



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



# Resolución Directoral

**N° 259-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.**

**Espinar, 12 de diciembre de 2025.**

**Visto:** El INFORME N° 098-2025/GRCUSCO/GERESA U.E.408/H.E/U.S.A./DCC, de fecha 04 de noviembre de 2025; donde el responsable de Saneamiento Ambiental, Metaxénicas y Zoonosis solicita se deje sin efecto la R.D. N° 202-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 18 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante INFORME N° 098-2025/GRCUSCO/GERESA U.E.408/H.E/U.S.A./DCC, de fecha 04 de noviembre de 2025; donde el responsable de Saneamiento Ambiental, Metaxénicas y Zoonosis solicita se deje sin efecto la R.D. N° 202-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 18 de junio de 2025; manifestando dentro de sus fundamentos que dicho acto administrativo no guarda congruencia en la fecha de emisión con la fecha de la actividad y además sumado a ellos existe errores de digitación de los nombres y apellidos de los participantes de la campaña de Vacunación Antirrábica Canina VAN CAN 2025;

Que, revisado la R.D. N° 202-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 18 de junio de 2025, en donde se resuelve Reconocer y Felicitar por su participación en la campaña de vacunación antirrábica VAN CAN 2025, la personal que labora en la UE 408 – Hospital Espinar, personal de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y Estudiantes de Medicina Veterinaria; se tiene que efectivamente dicho acto administrativo fue emitido en fecha 18 de junio de 2025 la cual no guarda congruencia con la fecha de las actividades realizadas que fueron en fechas 16, 17 y 18 de agosto de 2025, esto corroborado mediante INFORME N° 077-2025/GRCUSCO/GERESA U.E.408/H.E/U.S.A./DCC, de fecha 09 de setiembre de 2025, por otro lado también se ha corroborado que existe error material en la digitación de los nombres de los participantes de dicha campaña; por lo ante la existencia de dichos errores, corresponde dejar sin efecto dicho acto administrativo, debiendo de emitirse nuevo acto, sin alterar el contenido esencial de los fundamentos de la misma;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así que, se observa del acto resolutorio que los argumentos esbozados en dicha Resolución se encuentran a corregir la fecha de emisión y los nombres y apellidos de los participantes de dicha campaña de vacunación;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

N° 259-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de diciembre de 2025.

Que, conforme el documento de visto INFORME N° 098-2025/GRCUSCO/GERESA U.E.408/H.E./U.S.A./DCC, de fecha 04 de noviembre de 2025; donde el responsable de Saneamiento Ambiental, Metaxénicas y Zoonosis solicita se deje sin efecto la R.D. N° 202-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 18 de junio de 2025, por lo tanto procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 202-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 18 de junio de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR**, a salvo el derecho de emitir nuevo acto administrativo, reconociendo y felicitando al personal que apoyo en la campaña e vacunación antirrábica 2025.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Alcayeta Arenas  
C.O.P. 59593  
DIRECTOR EJECUTIVO

CAAA/dvach  
Distribución:  
R. Saneamiento  
(01) Interesado(a)  
(01) Archivo